

AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR COVID-19, PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA

Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

INDICE

1. ¿Qué es?	2
2. ¿Qué requisitos tengo que cumplir?	2
Para acceder a la Línea 1:.....	2
Para acceder a la Línea 2:.....	3
3. ¿Cuál es el importe de la subvención?	3
4. ¿Qué obligaciones tengo que cumplir si me conceden la ayuda?	4
5. ¿Cuándo podré solicitarla?	4
6. ¿Qué documentación tengo que aportar?	4
7. ¿Con qué es compatible?	5
8. ¿Cómo lo puedo solicitar?	5
9. ¿Cuánto tardan en resolver?.....	5

1. ¿Qué es?

Una ayuda directa a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Hay dos líneas:

- **Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados**
- **Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas¹.**

2. ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

Para acceder a la **Línea 1**:

- Ser trabajador autónomo que ejerza una actividad económica en Castilla-La Mancha, sin trabajadores a su cargo. Quedan excluidos los trabajadores autónomos comuneros de comunidades de bienes o socios de sociedades civiles.
- Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
- Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada haya sufrido **una reducción de su facturación en el mes de abril de al menos el 60%**, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

¹ A los efectos de este decreto, la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de **2 millones de euros**, y se ajustan a la definición de microempresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Para acceder a la **Línea 2:**

- Ser trabajador autónomo que ejerza una actividad económica en Castilla-La Mancha con trabajadores a su cargo, las Sociedades (cualquiera que sea su forma jurídica), las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles
- Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
- Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada haya sufrido **una reducción de su facturación en el mes de abril de al menos el 60%**, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

3. ¿Cuál es el importe de la subvención?

Para los que puedan acceder a la [Línea 1](#) el importe será de **1.500 euros**.

Para los que puedan acceder a la [Línea 2](#) el importe será:

- o **2.200 euros** para las microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- o **3.000 euros** para las microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.

4. ¿Qué obligaciones tengo que cumplir si me conceden la ayuda?

- Reiniciar, en su caso, y mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención durante 12 meses desde el día siguiente de la publicación de la ayuda, es decir, hasta el 15 de mayo de 2021.
- Mantener a la fecha de finalización del plazo de doce meses, es decir hasta el 15 de mayo de 2021, el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud.

5. ¿Cuándo podré solicitarla?

A partir del día **15 de mayo de 2020** y hasta el **15 de junio de 2020**.

6. ¿Qué documentación tengo que aportar?

Solo para el caso de que no se hubiera otorgado autorización a la Administración para su consulta y hasta el 15 de junio de 2021:

En el supuesto de la [Línea 1](#):

- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.
- Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta. B

En el supuesto de la [Línea 2](#):

- Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

- Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
- Además, en el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.
- Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

7. ¿Con qué es compatible?

- Con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19.

8. ¿Cómo lo puedo solicitar?

Las solicitudes se pueden tramitar a través del siguiente enlace <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-directas-afectados-covid19-autonomos-y-microempresas>

9. ¿Cuánto tardan en resolver?

El plazo máximo para resolver **es de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.**